

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por MARÍA BEATRIZ GARCÍA HURTADO, en calidad de agente oficiosa de FRANCISCO DE JESÚS CARDONA RESTREPO, contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 11 de junio de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 11 de junio de 2021.


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 067.-
Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por MARÍA BEATRIZ GARCÍA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.153.083, con domicilio en la carrera 27 # 21-44 B/ recreo de esta ciudad, número telefónico 301 493 5918, correo electrónico beagar215@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de FRANCISCO DE JESÚS CARDONA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 506.808, contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la VIDA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de su agenciado; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por pasiva a i) CUIDARTE EN CASAS S.A.S.; garantizando el derecho de defensa y contradicción. Finalmente, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **MARÍA BEATRIZ GARCÍA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.153.083, con domicilio en la carrera 27 # 21-44 B/ recreo de esta ciudad, número telefónico 301 493 5918, correo electrónico beagar215@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de **FRANCISCO DE**

JESÚS CARDONA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 506.808, contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la VIDA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de su agenciado.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite de tutela a CUIDARTE EN CASAS S.A.S., a fin que manifieste, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) REQUERIR** a la accionante, **MARÍA BEATRIZ GARCÍA HURTADO** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial lo siguiente: i) cuáles son y de dónde provienen los ingresos mensuales económicos para la mutación de FRANCISCO DE JESÚS CARDONA RESTREPO, ii) Si FRANCISCO DE JESÚS CARDONA RESTREPO tuvo hijos, en caso afirmativo, indicar sus edades, profesiones y ocupación actual; **3) REQUERIR** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial i) en qué calidad se encuentra vinculado actualmente FRANCISCO DE JESÚS CARDONA RESTREPO a la NUEVA EPS, y ii) cuál es el IBC para salud. **4)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

981af4e05ec6a196f1d093d07700f3c105da5840c0ff93b7db6fd109ee8143b6

Documento generado en 11/06/2021 12:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**